



RESOLUCION No.266-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.302-2018, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0059.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 21 AGO 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.302-2018**, expedida a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se expidió **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS Y LOCAL COMERCIAL**, del inmueble con nomenclatura urbana C 48 16B 05 de la urbanización monteverde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0833-0008-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-154043 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que Gabriel Jose Benitez Corena, identificado con cédula de ciudadanía No.79.690.408 mediante oficio de fecha 17 de julio de 2019 dirigido a este despacho expreso lo siguiente; "...solicito aclaración del área de construcción en segundo y tercer piso mencionadas en el plano y en la descripción del proyecto del artículo segundo del resuelve de la Resolución No.302-2018 en el cual se solicitó Licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación bifamiliar en tres (3) pisos y local comercial, ubicado en la C 48 16B 05 de la Urbanización Monte Verde de esta ciudad, el error consiste en que las áreas del segundo y tercer piso están invertidas, siendo correctas las siguientes: Área a construir en segundo piso 127,37m² y Área a construir en tercer piso 123,70m²."

TERCERO: Que una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar en el cuadro de áreas del Plano 1/1 y en la descripción del proyecto del artículo segundo del resuelve de la Resolución No.302-2018, el cual se relacionó un área a construir en segundo piso de ciento veintitrés metros con setenta centímetros cuadrados (123,70 m²) y área a construir en tercer piso de ciento veintisiete metros con treinta y siete centímetros cuadrados (127,37 m²).

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención, indicando que el área real a construir en el segundo piso es de ciento veintisiete metros con treinta y siete centímetros cuadrados (127,37 m²) y área a construir en tercer piso es de ciento veintitrés metros con setenta centímetros cuadrados (123,70 m²).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Artículo Segundo del Resuelve de la **RESOLUCIÓN No.302-2018**, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, con Matrícula Profesional No.**A23082000-78732101**, como contratista y proyectista responsable de los planos del proyecto arquitectónico, al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN** con Matrícula Profesional No.**0520202903ANT**, como responsable de los diseños y memorias de los cálculos estructurales y del estudio geotécnico y de suelos, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS Y LOCAL COMERCIAL**, en terrenos de propiedad de **GABRIEL JOSE BENITEZ CORENA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Área de lote	: 223,14m ²
Uso de la Edificación	: Residencial y Comercial
Estrato	: Tres (3)
Número de Pisos	: Tres (3)
Número de Unidades	: Tres (3)
Área a construir en primer piso (residencial)	: 76,08m ²
Área a construir en primer piso (comercial)	: 59,83m ²
Área total a construir en primer piso	: 135,91m ²

Descripción de espacios: Escalera, local con baño, tres (3) cuotas para garaje.

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCION No.266-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.302-2018, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0059.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 21 AGO 2019

Area a construir en segundo piso : 127,37m2 **Descripción de espacios:** Escaleras, sala con terraza, comedor, cocina, un (1) baño, estar, ropas, alcoba auxiliar con baño y tres (3) alcobas con baño.

Area a construir en tercer piso : 123,70m2 **Descripción de espacios:** Sala con terraza, comedor, cocina, un (1) baño, estar, ropas, alcoba auxiliar con baño y tres (3) alcobas con baño.

Area total a construir : 386,98m2
Area libre : 87,23m2
Indice de ocupación : 0,6
Indice de construcción : 1,7
Retiros : Frontal: Sur: 3,00ml; Oeste: 3,00ml.
Laterales: Este: 0,00ml Norte: 3,00ml.
Posterior: 3,00ml.

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén, en el retiro lateral Este se permite el adosamiento según acta de acuerdo y compromiso de vecinos (artículo 385 Acuerdo 0018 de 2002)".

ARTICULO SEGUNDO: aclarece el cuadro de áreas del plano 1/1 del proyecto arquitectónico el cual quedará de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE	223,14m2
AREA LIBRE	87,23m2
AREA RESIDENCIAL NIVEL 1	76,08m2
AREA COMERCIAL NIVEL 1	59,83m2
AREA CONSTRUIDA NIVEL 1	135,91m2
AREA CONSTRUIDA NIVEL 2	127,37m2
AREA CONSTRUIDA NIVEL 3	123,70m2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	386,98m2



ARTICULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.317-2018, expedida el 18 de octubre de 2018 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

